

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)”.

UJ/LG MTPS 438-2019/MTPS 01-2020/40/CL

**PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO MTPS 25-2019
DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN 438-2019
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MTPS,
PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"
CONTRATO NÚMERO MTPS 01-2020-PRÓRROGA**

Nosotros: **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS**, de [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED] con Documento
Único de Identidad número [REDACTED] y Número de
Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,
con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], personería que legitimo por medio de: a) Certificación del
Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de
El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la
República me nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b)
Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia
de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la
Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fui
juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número
diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual,
y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos
institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el
caso, quien en este instrumento me denominaré "**La Institución Contratante**", por una
parte, y por la otra comparece **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación de la
Sociedad denominada "**CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE
C.V.**", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], personería que legitimo por medio de: a) Copia
certificada de testimonio de la escritura pública de constitución de sociedad, celebrada en
esta ciudad a las ocho horas y treinta y dos minutos del veintiséis de octubre de mil
novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de la Licenciada María Elena Cuellar
Parada, inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero cinco del libro
un mil trescientos noventa del Registro de Sociedades, el veintiocho de octubre de mil
novecientos noventa y ocho; b) Copia Certificada de testimonio de la escritura pública de

modificación e incorporación íntegra del texto del pacto social, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas y quince minutos del día uno de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el registro de comercio al número sesenta y cuatro del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y dos del registro de sociedades, el veintinueve de junio de dos mil quince; c) Copia certificada de credencial de reestructuración de junta directiva, inscrita en el registro de comercio al número dieciséis del libro tres mil novecientos sesenta y dos del Registro de Sociedades, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho; d) Copia certificada de credencial de nombramiento de Gerente General, inscrita en el registro de comercio al número catorce del libro tres mil novecientos siete del registro de sociedades, el dieciocho de junio de dos mil dieciocho; y e) Copia certificada de testimonio de la escritura pública de poder especial, celebrada en esta ciudad, a las quince horas del diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrita en el registro de comercio al número dos del libro un mil ochocientos ochenta y uno del registro de otros contratos mercantiles, el veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la cual consta que se me autoriza para firmar actos como el presente; y quien en los sucesivos de este instrumento me denominaré, "**El Contratista**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado prorrogar el contrato número **MTPS VEINTICINCO – DOS MIL DIECINUEVE**, proveniente del Proceso de **LIBRE GESTIÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO - DOS MIL DIECINUEVE** denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MTPS, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y del contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, a través de su cláusula "**IX.-PRÓRROGA:** *Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución de prórroga*", habiendo sido dicha prórroga solicitada por William Caleb Cerón. La presente prórroga está condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad con el numeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. La prórroga se hace en cuanto a la cláusula III en lo relativo al precio del contrato, el cual aumentará en **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**, en cuanto a la cláusula IV en lo relativo a la vigencia del contrato, el cual estará vigente hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, debiendo cumplirse con las mismas Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, y en cuanto a la garantía, la cual aumentará en **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)**. En este sentido, se establecen las siguientes cláusulas: **III.-FUENTE DE LOS**

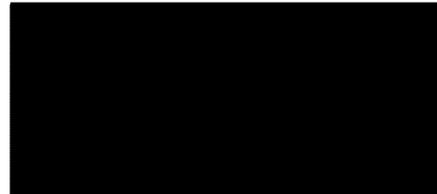
RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: La obligación de pago del Contratante, emanada del presente instrumento será cubierta con cargo al Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar al Contratista un monto total de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)** dividiéndose en tres (3) cantidades diferentes para los siguientes rubros: en lo respectivo a los servicios de 1. Telefonía fija y celular, hasta por la cantidad de **SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US\$7,122.82)**, teniendo en cuenta que dicho monto incluye los cargos básicos más el consumo promedio mensual; 2. Servicio de Televisión por Cable o Satelital, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$45.94)**; y 3. Los servicios de Internet dedicado y móvil por la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$7,831.24)**. Dicho precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar "El Contratista" en razón del servicio objeto del presente contrato; para lo cual "El Contratista" deberá presentar la factura respectiva a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL y suscribir junto con el administrador de Contrato, el acta de recepción en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción. El pago será depositado en la cuenta que "El Contratista" haya acreditado para tal efecto. Dichos montos incluyen el pago de la "Contribución Especial" referente a un cinco por ciento (5%) sobre la base imponible según el artículo siete de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención, en cada pago que se realice al contratista. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor del contratista en su cuenta corriente a nombre de "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V." número [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. **IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación de los servicios contratados será contado a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita el administrador del contrato. El contrato estará vigente desde el día uno de enero de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinte. **V.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total contratado, es decir la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)**; la cual tendrá

la misma vigencia del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO (5) días hábiles después de notificado el presente contrato. Con base al requerimiento de William Caleb Cerón, Jefe de la Unidad solicitante, y a la Resolución Modificativa número RESOLUCIÓN DM/UJ/MP/LG MTPS 438-2019/39/CL, emitida el nueve de diciembre del dos mil diecinueve, se modificó el contrato número MTPS 25-2019, ahora MTPS 01-2020-PRÓRROGA en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación del contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día once de diciembre de dos mil diecinueve.



MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INSTITUCIÓN CONTRATANTE



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

